

2.^a Declac.ⁿ del reo Jose Ant.^o Sandi.

En la Villa de Aguascalientes á veinte de Mayo de mil ochocientos once, el S.^{or} Fiscal de esta causa paso con asistencia del presente Escribano, donde teniendo presente a Jose Ant.^o Sandi, Levantada la mano derecha y puesta la Señal de la Cruz, fue preguntado: ¿Jurais a Dios, y prometeis al Rey, desir verdad sobre lo que os voy á interrogar? Dixo: si juro; y haviendole presentado la esquila p.^a que la reconociera, dijo ser suya, y estar firmada de su misma mano.

Preguntado Que diga lo mas que tiene que añadir a su Declaracion, Dixo: que haviendolo comisionado los Ynsurg.^{tes} para venir á saqueár á D. Felipe Terán y a otros barios criollos, por ser partidarios de la causa justa, no quiso admitir dha. comision, disiendoles: Que no haviendo querido saqueár en otras partes donde se havia saqueádo, en donde no era conosido, mucho menos havia de querer venir á su Patria a tirar contra estos sujetos que tanto lo havian favorecido; Que en el Masapil, de seis europeos que se hayavan alli presos, por su trabajo y influxo pudo haser escapara D. Marcial ó Pascual Rivas; á mas de esto, Quando lo fue á prender el cavo de Drag.^s de S.ⁿ Luis, yegó á su casa y encontró a su Padre, al que preguntandole por Jose Ant.^o Sandi, disiendo que iba de parte del S.^{or} General D. Felix a vuscarlo para que se presentara al Yndulto, le contesto éste disiendo que no se hallava alli; pero el cabo exixió del padre del que declaró, le diese un papel de resguardo, obligandose á entregarlo; que comieron alli, y despues salieron en solicitud de él; que efectivamente en vna casa sola, que distará cincuenta pasos de la suya, se hallava el que declara paseandose en el patio, adonde lo vieron los soldados, y se dirijieron a él, preguntandole por él mismo, a lo que les contestó el que declara que él era el mismo a quien vuscaban. Que no tiene mas que exponer, y haviendole Leydo su primera declaracion y esta, Dixo ser las mismas que tiene dadas, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con dho. S.^{or} y el presente Escribano. Doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Jose Ant.^o Sandi* (rúbrica).

Ante mi,

Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Dilig.^a de entrega al S.^{or} Gral.

En vista de haver concluido la declaracion suplicatoria, el S.^{or} Fiscal determinó se pasara a manos del Sor. Gral. en Gefe, Brig.^r D. Felix M.^a Calleja, para su determinación; y de haverlo verificado asi, doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Juan Ygnacio Vega* (rúbrica).

Aguascalientes, Junio 19 de 1811.

Al Fiscal p.^a q. poniendo su dictamen la presente al Consejo de Guerra.

Calleja (rúbrica).

Conclusion fiscal.

Vistas y Leydas las informacion.^s, cargos y confrontaciones contra Jose Ant.^o Sandi y Visente Martines: el primero, cavo: y el segundo, soldado del Rexim.^{to} Prov.^l Drag.^s de N. Galicia, hallandolos confesos y plenam.^{te} combensidos del delito de haverse pasado del R.^l Servicio al de los Ynsurg.^{tes}, de que son acuzados, conclullo por el Rey, a que sean a(h)orcados con arreglo a el artículo trese de las lelles penales establecidas por el Sr. Gral. del Exercito, respecto á haver sido Arrestados sin Yndulto.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica).

Dilig.^a de haberse juntado el consejo.

En la Villa de Aguascalientes a veinte y uno de Junio de mil ochocientos once, se Juntó, despues de hoyda la Misa de Espiritu S.^{to}, el consejo establecido contra Ynsurg.^{tes}, en casa del Sor. Presidente, el Sarg.^{to} Mayor de la Columna D. Agustin de la Viña, á las siete y media, y para que conste por Dilig.^a lo firmó dho. Sor., de que doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Juan Ygn.^o Vega* (rúbrica).

Sentencia.

En la Villa de Aguas calientes, á veinte y vn dias del mes de Junio de mil ochosientos once, habiendose Juntado el consejo y hoydo las Declaraciones y cargos contra José Ant.^o Sandi y Visente Martínes, por Ynsurg.^{tes}, Y los alegatos que hisieron estos, despues de Juramentados ante el consejo, en donde conparesieron, pasaron á votár y resultando de la pluralidad de votos la sentencia de muerte, esta se les Ympuso; y para que conste, lo firmaron todos los SS. del consejo.

Agust.ⁿ de la Viña.—Juan Mig.^l de Ormaechea.—Bart.^{me} de la Peña.—Fran.^{co} de Goyeneche.—Juan Ant.^o de Llano.—Ramón Cardona.—Mariano D. Campo (rúbricas).

En la Villa de Aguascalientes, á los veinte y vn dias del mes de Junio de mil ochosientos once, el Sor. D. Ygn.^o Beye Cisneros, Jues Fiscal de esta causa, en vista de estar concluida, selebrado el consejo de G.^{rra}, y sentenciados los Reos; pasó con asistencia de mi el Escrivano, á la casa morada del Sor. Gral. en Gefe del Exercito de operaciones del Sentro, D. Felix M.^a Calleja, á entregarla, lo que asi se berificó; y para que conste por dilig.^a, lo firmó dho. Sor., de que doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Apruebo la sentencia, y resultando de ella impuestas a los Reos la sentencia de (h)orca, hagala executar el Sor. Mayor Gral. de Ynfant.^a p.^r vno de sus Ayudantes el dia de mañana, antes de la salida del Exercito.

Aguas Calient.^s, Junio 21 de 1811.

Calleja (rúbrica).

XVIII

CAUSA INSTRUÍDA CONTRA LOS INDIVIDUOS QUE RESULTAN RESPONSABLES DE HABER IDEADO Y PREPARADO UN LEVANTAMIENTO POPULAR, QUE SE FRUSTRÓ, PARA DERROCAR AL GOBIERNO ESPAÑOL EN OAXACA, Y CONTRA SUS CÓMPLICES Y ENCUBRIDORES.—2 DE JUNIO.—10 DE SEPTIEMBRE DE 1811.

Lista de los que el Sor. Comandante hizo presente, segun aviso del Denunciante.

D. Felipe Tinoco.
D. José Mariano Sanches.
José Palacios.
D. Ygnacio Ordoño.
Vn familiar del Sor. Auxiliar: arriveño.
D. José Frnz. Zorrilla.
D. José del Valle.
Gil Saucedo, alias el Cavezon.
El Pelon Chilaquez.
Carmona el Curtidor.
(H) Ilario Gonzalez, alias Challos.
Rito Pensamiento.

En la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, á dos dias del mes de Junio de mil ochosientos once, Los Señores D. Joseph Maria Lasso, Corregidor Yntendente de esta Capital y su Provincia, y D. Bernardino Bonavia, Caballero de la Orden de Calatrava, Coronel de los Reales Exercitos y Comandante de esta Septima Brigada, etc., Dixeron: Que por quanto acavan de saver que varios Sugetos Eccos., Patriotas y Particulares de esta Vecindad, cuyos nombres aparecen en la

lista que va agregada por principio, tienen proyectado sublevar (á) la Plebe, á fin de que (sic) en vna noche, de improviso, apoderarse de las pocas Armas que resguardan la Casa que sirve de Quartel a los Patriotas Voluntarios; y de aqui venir á la Carcel á hacer lo mismo, hechar fuera á los reos, y auxiliados de estos y de algunos Barrios pasarse á la Yntendencia, apoderarse de los Cañones; ír a aprisionar á dicho Sor. Comandante, y evacuado esto destinar varios trozos de Gente con el objeto de que a un tiempo fuesen asesínados los Pudientes y apoderarse de sus Caudales, segun consta de la Declaracion que en el particular se há recibido al Denunciante: Siendo todo lo expuesto de la mayor gravedad, y que sus cómplices se hán hecho acrehedores a las penas que impone el derecho en semejantes casos, sus Srias. acordaron: Que para atajar que rompa la sublevacion se reduzcan inmediatamente a la prision (á) los delinquentes, poniendolos en esta Real Carcel con la correspondiente custodia y separacion, a fin de que no se comuniquen vnos con otros, procediendose asimismo a la conveniente averiguacion de los que resulten culpados en tan enorme delicto, cometiendosele al Teniente Letrado Asesor Ordinario de esta Yntendencia la formacion de la sumaria y providencias que segun ella vaian ocurriendo para su más pronta expedicion, hasta ponerla en estado de darse cuenta al Exmo. Sor. Virrey de este Reyno: Sentandose á continuacion de este Auto testimonio de la Declaracion del Denunciante con supresion de su nombre y demas generales, que corra por la via reservada por no querer lucir en el particular, ni carearse con los reos en el caso de que lo nieguen, de temor, porque no sea que trasluciendose por alguno de sus adictos lo vaian á asesinar. Y por lo que respecta á los Eccos., Pasese por el Sor. Yntendente el oportuno oficio al Yllmo. Sor. Obispo de esta Diocesis, asi para la prision, como para la continuacion de la causa, vnida la Jurisdiccion Eccla. con la Real Ordinaria, que reside en dho. Teniente Letrado, con cuyo acuerdo asi lo proveyeron, mandaron y firmaron, de que doy fee.

Joseph Maria Lasso.—Bernardino Bonavia.—D.^r y Mro. Ant.^o M.^a Yzquierdo.—Tomás Jose Romero (rúbricas).

En dicha Ciudad y en dos de Junio de mil ochocientos onse, Ante el Señor Yntendente de esta Provincia compareció vn hombre que

dixo llamarse::::::, de quien su Sria., Por ante mi el Escrivano, le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en devida forma, baxo el qual ofreció decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo al Denuncio que há dado, Dixo: que el dia de ayer, como cosa de las diez ó diez y media, iendo el que declara a la Barberia de::::[Camino por el Quartel] al pasar por este, en su esquina, lo llamaron Tinoco [Felipe] y Sanchez [Jose Mariano] y le dixeran oiga V.::::, y acercandose á vér que le querian, Tinoco le dixo ¿ya V. save como es Capitán? á que le contesto preguntandole ¿de que cosa? entonces ambos le dixeran, hombre, *mire V. que se lebanta Oaxaca contra los Gachupines*; á que les preguntó ¿que si lo decian de chanza ó de veras? y diciendole ellos que de veras, le aseguraron que ya tenian vistos á *Carmona y Gil el Cavezon*, del barrio de los Alzados; *Challo*, del de el Carmen; el *Pelon Chilaquez* del de el Peñasco, y *Rito Pensamiento*, de el de Coyula, para que cada uno de estos se lebantase con su Barrio, y aun mas que *Rito Pensamiento* le aseguró que cada Coyulteco tenia dos Cuchillos, fuera de sus Armas y Escopetas que algunos tenian. Que aun para el lebantamiento estaban yá convenidos varios sugetos decentes, mentandole á D. Miguel Yturribarria, al Lic. Castillejos, al Medico Frnz., al *Padre Sacristan Mayor* y *Padre Ordoño*. Que el lebantamiento pensaba hacerlo el dia ocho en la noche, comisionando á varios para que á un tiempo fuesen degollados los Gachupines y cojerles sus Caudales. Que el Declarante reclutase por su parte los que pudiera, pues Palacios [Jose] estaba comprometido á ir dando de veinte en veinte pesos varias partidas para aguardiente, y darle á los Leperos medio ó un real, segun se ofreciera. Que oido todo esto les contestó que iria á pensarlo y ellos le dixeran está bien, añadiendo que ya lo tenian apuntado á él y á su Hermano con el Guarda Soto, y asi que no le dixese nada á dho. Su Hermano hasta que ellos le hablasen: Que para provarle que *Chilaquez* y *Challo* eran ya de su partido, le dixeran entre V. y vealos ay (sic) dentro del Quartel; y de facto entró y los vió en un rincon sentados en un Quarto. Que á Rito Pensamiento tambien lo vido (sic) con Tinoco, despidiendose luego que fue llamado el Declarante para tratarle lo que deja expuesto. Que el dia de hoy, ambos, es decir Tinoco y

Sanches, en la misma esquina lo volvieron á llamar y Sanches le dió un real de aguardiente que se bebieron entre los tres, y acavando lo convidaron para la Pulqueria de Gil, donde le dixerón que lo aguardaban para con mas espacio tratar del asunto, y quedó con ellos de ir. Que Sanches este mismo dia le dixo: *hombre, no sabes las noticias que hay en favor del Cura Hidalgo, sino que aquí nos ocultan las noticias.* Pero mi Cuñado D. Jacinto Varela [Capitan de la 3.^a Compañia del Batallon de esta Ciudad], el dia dos está en esta Ciudad con su Exército, á que le contestó, no crea Usted eso porque son Embusterias; y á esto volvió Sanches y le dixo: no, hombres, *el Cura es Christiano, no es como se dice.* Que despues de esto, haviendose separado de ellos, encontraron al Declarante en la esquina de D. Simon Gutierrez, dicho Sanches y Valle [D. José] y que aquel delante de este le dixo *hombre, ya se empieza á sonar lo que tenemos hablado,* y asi es necesario que V. redusga (sic) á Tinoco, porque no quiere desistirse, yo no me meto yá en nada de esto, y asi vaia V. á verlo que hay (sic) está en la Factoria hablando con unos amigos; y entonces dixo Valle, imponiendose del asunto de que trataban, hombres, no piensen en eso, porque es muy malo, mejor es eperar que venga Morelos y entonces correremos esta diligencia. Que preguntandoles el que declara á Tinoco y Sanches si á Valle lo havian visto, como Amigo que es de ellos, le dixerón que no havian querido valerse de él, porque aunque era agil y en un instante reclutaria mucha Gente, temian de que por su genio hablador y por sus Borracheras fuesen descubiertos. Que considerando que acaso pudiera tener esto algun Cuerpo y no sabiendo que hacerse en el particular, vino á ver la misma noche de este dia á D. Fran.^{co} Collantes, buscandolo tres ocasiones, á quien le contó todo lo referido, preguntandole á que Juez seria bueno ir á veer y este lo mandó con el Sor. Comandante y su Sria. lo ha enviado á esta Intendencia. Que es todo lo que pasa y save y la verdad á cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue su esposicion, que firmó con su Sria.; doy fee. —Lasso.—Aqui la firma del Denunciante.—*Thomas José Romero.*
Es copia de que Certifico.

Tomás José Romero (rúbrica).



CONVENTO DEL CARMEN DE LA CIUDAD DE OAXACA, ESTADO DE OAXACA.—ESTADO ACTUAL.

Illmo. Sor.

Conviene mucho que V. S. Illma. Se sirva mandár arrestár con seguridad y sin comunicacion al Clerigo Don Ignacio Ordoño, y con separacion á un familiar del Illmo. Sor. Arzobispo de Goatemala, que le llaman el arribeño, y estandolo, espero tenga V. S. Illma. la bondad de darme aviso.

Dios gue. á V. S. Illma. m.^s a.^s

Oaxaca, 2 de Mayo (sic) de 1811.

José Maria Lasso.

Illmo. Sor. Obpo. de esta Diocesis.

Es copia.

Romero (rúbrica).

Reservado.

A consecuencia del Oficio de V. S. de ayer, reservado, queda arrestado en el Conv.^{to} del Carmen el Diacono Ordoño desde las tres y cuarto de esta tarde: y supuestas las circunstancias de su arresto, y lo q.^e verbalmente me ha confiado sobre ello el Asesor letrado de V. S., no puedo dejar de recordarle á V. S. la declaración del Exmo. S.^{or} Virrey, y de la Junta de Seguridad publica del reino, de q.^e en los asuntos de Infidencia de eclesiasticos procedan unidas las dos jurisdic.^{nes}, la real y la ec.^a, p.^{ra} cuius efecto ya comunique á V. S. tener cometida la mia á mi Provisor y Vic.^o Gral.

Por lo respectivo al familiar del S.^{or} Arz.^{po} de Guat.^{la} q.^e me denomina V. S. el Arribeño, nada puedo executar, porq.^e ni sé q.^e haya tal sugeto en la familia de S. S. I., ni nadie lo conoce por tal nre.

Dios gue. á V. S. m.^s a.^s

Oax.^{ca}, á 3 de Junio de 1811.

Ant.^o Obpo. de Antequera (rúbrica).

Sor. D.ⁿ Josef M.^a Lasso, Yntendente de Oax.^{ca}

Oaxaca, 3 de Junio de 1811.

Vista la contestacion del Illmo. Sor. Obispo de esta Diocesis, en que avisa estar verificada la prision del Diacono D. Ygnacio Ordoño

en el Convento de Carmelitas Descalzos de esta Ciudad; y que entre la familia del Sor. Auxiliar Arzobispo de Goatemala no se encuentra sugeto alguno arribeño, ni hay quien lo conosca con el nombre de tal, por cuyo motivo no ha podido su Sria. Illma. executar la prision de este Individuo, atendiendo á que su Jurisdicción Eccla. la ha cometido para esta causa al Sor. su Provisor y Vicario gral., estendiéndose las diligencias sucesivas con su Sria. y comuniquesele asi por medio del oficio correspondiente que se le libre por el Sor. Yntendente, como tambien de que por lo que respecta á la Jurisdicción Real Ordinaria se halla comisionado el Teniente Letrado Asesor Ordinario de esta Yntendencia para la formacion de la sumaria y providencias que segun ellas vaian ocurriendo para su mas pronta expedición hasta ponerla en estado de darse cuenta al Exmo Sor. Virrey de este Reyno. Los Sres. Intendente de esta Provincia y Comandante de esta Septima Brigada &. Asi lo proveyeron y firmaron con acuerdo de dho. Asesor: doy fee.

Lasso.—Bonavia.—Yzquierdo.—Tomás José Romero (rúbricas).

Habiendo entendido que se trataba de Sublevár á esta Ciudad por Varios Individuos Cavezillas de que tengo lista, entre los quales se halla comprendido el Padre Ordoño, pase el correspondiente Oficio reservado al Illmo. Sor. Obispo para su prision, y estando verificada en el Conv.^{to} del Carmen, segun me lo comunica S. I. en esta fha., recordandome la Sup.^{or} declaracion del Exmo. Sor. Virrey de este Reyno, relativa á que procedan unidas las dos Jurisdicciones de infidencia de Eccos., como tambien que á V. S. le está cometida la ultima, se lo aviso para su inteligencia é igualmente que yo he comisionado al Teniente Letrado de esta Yntendencia para q.^e entienda en la de dho. Padre Ordoño.

Dios gue. á V. S. m.^{as} a.^s
Oaxaca y Junio 3 de 1811.

José Maria Lasso.

S.^{or} Prov.^{or} y Vic.^o general Capitular de este Obispado.
Es copia.

Romero (rúbrica).

1.^a Declarac.^{on} de Palacios.

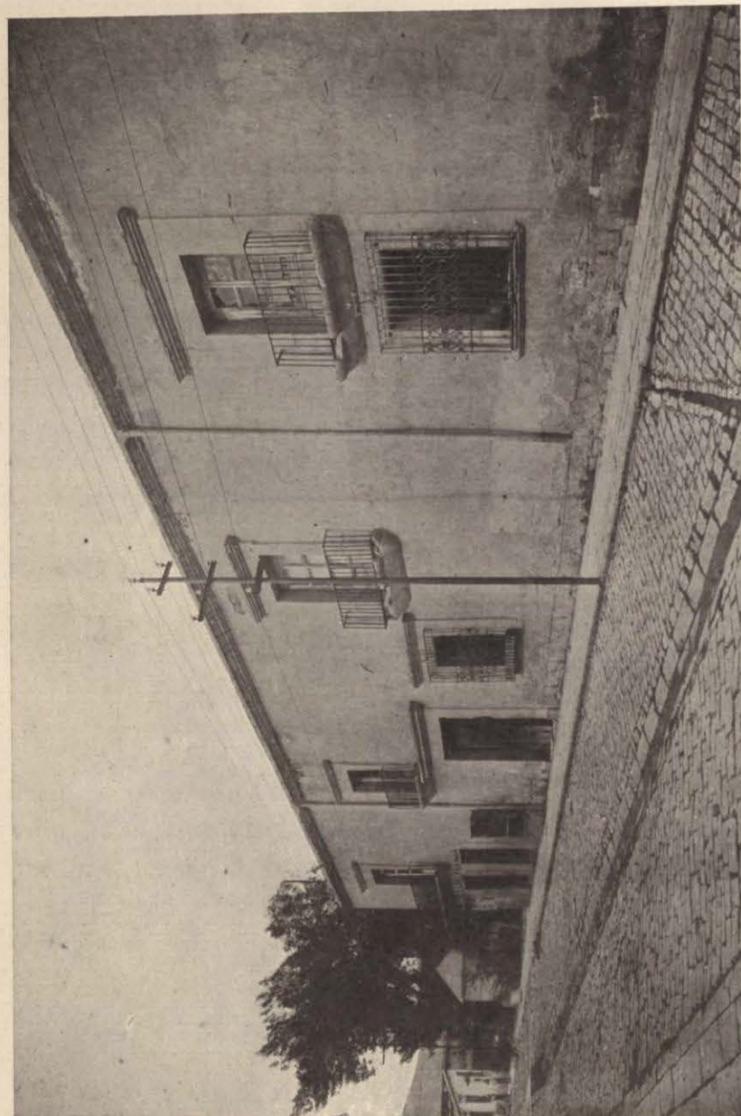
En la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, á quatro dias del mes de Junio de mil ochocientos once, El Sor. D.^{or} y maestro D. Antonio Maria Izquierdo de la Torre, Teniente Letrado Asesor Ordinario de esta Intendencia, en vso de la Comision que le está conferida para el conocimiento de esta Causa por los Sres. Intendente Corregidor de esta Capital y su Provincia y Comandante de esta Septima Brigada, estando en la Real Carcel mandó comparecer ante si á vn hombre preso en ella, y teniendolo presente, por ante mi el Escrivano le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, segun la calidad de Patriota, baxo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado; y siendolo por su nombre, estado, calidad, ejercicio, vecindad y edad, Dixo: llamarse Jose Catarino Palacios, de calidad Español, oriundo y vecino de esta Ciudad, Casado en ella con D.^a Felipa Calvo, Patriota de la segunda Compañia de Patriotas Voluntarios de Ynfanteria y de veinte y un años de edad: y responde.

Preguntado ¿Si save por que está preso, ó si presume la Causa de ello? Dixo: Que efectivamente presume se le haya aprehendido por una Sublevacion que se pensó hacer en esta Ciudad; y responde.

Preguntado ¿Que supuesto que presume que su prision haya provenido de esta sublevacion, explique todo lo que sepa y quien lo movio á ella? Dixo: Que hallandose preso el declarante en dias pasados en el Quartel con motivo de la cortada casual que le dió a D. Luis Berganzo, lo fue á visitar D. Felipe Tinoco y este le contó que tenia animo y se halla (ba) en disposicion de que fuese conmovida la Plebe á fin de acavar con los Gachupines, y que para ello tenia visto á varios, y tomado sus medidas, seduciendolo para que por su parte lo ayudase y que convocase (á) algunos. Que en efecto consintió en la sublevacion, y visitandolo tambien Pedro Vazquez, el Barbero Pablo Chilaquez y Carmona, les dixo que serian sus soldados, contandoles la determinacion de Tinoco, y asi, que estuviesen dispuestos para quando se diese el grito para acavar con los Gachupines: Que oido por estos tres, Carmona convino y ofrecio buscar Gente; Pedro Vaz-

quez respondió que no se contase con él para tal cosa y Chilaquez caió la voca. Que dicho Carmona despues de esto le hizo algunos pedimentos de reales, y de facto le dio unos dos pesos, y estas ocaciones, que serian dos las que le fue á pedir prestado, lo halló siempre dispuesto. Que Tinoco todo era apurar al Declarante para que no se Durmiera en convocar Gente; y aun antes de anoche [que es la del Domingo dos] estando en su Casa lo fue á ver Tinoco diciendole *es que mañana en la noche ha de ser el levantamiento y así está dispuesto*: y contestandole el que declara que no contase mas que con cinco ó seis sujetos por su parte, le hizo la reflexion de que si no tenia la Gente suficiente, era exponerla al Mortero; entonces Tinoco le dixo ya cuento con la Guardia de la Carcel, á quienes hé visto: que esta Guardia es la primer escuadra de la segunda Compañia de Infanteria de los Patriotas, la misma que hizo su fatiga ó guardia la vispera de la As(c)encion del Señor: Que anoche [tres] aqui en el Portal se encontró con Tinoco antes de las ocho y delante de Valle le dixo *que hacemos, hombre, vamos*; temeroso de que se le descubriese la cosa de la Sublevacion, porque ya savian que estaba preso Carmona, á que el esponente le contestó que él no se iba, y Tinoco en esto se fue sin que siguiese la conversacion, viniendose el que habla á hablar con los que estaban de Guardia en la Carcel, y de aqui fue aprehendido y se le llevó al Quartel, de donde le pasaron á dha. Carcel. Que una noche, no tiene presente qual, saliendo de casa de las Magañas se encontró en la esquina de su casa con Tinoco y alli se les juntó el Padre Ordoño, á quien le hizo ver dho. Tinoco su disposicion y los preparativos que tenia para la sublevacion y dho. Padre Ordoño dixo á Tinoco *todo está bueno, pero es menester que veamos con que Gente contamos*, porque Tinoco queria que aquella noche fuese el lebanamiento. Que entre la Gente de la referida primera escuadra, está el Chato Sanchez, quien segun le contó Tinoco savia la cosa y estaba tambien dispuesto. Que Pombito [D. Ignacio], tambien Patriota, una vez comunicandole el proyecto, dixo, *cuenta V. conmigo y con cien hombres*, y preguntandole el que declara quienes eran, le respondió Pombo, *es mentira*; pero que segun le dixo Tinoco, este era uno de los avisados.

Que á Tinoco muchas veces le vio salir una noche del Quartel y



CASA NUMERO 16 DE LA 3ª CALLE DE BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE OAXACA, ESTADO DE OAXACA, DONDE, SEGUN TRADICION, VIVIO D. JOSE CATARINO PALACIOS.—ESTADO ACTUAL.